



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 01 de septiembre de 2023**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
<b>Ejecutada</b>	Profesionales en Turismo S.A.S.
<b>Radicado</b>	2023-115
<b>Auto interlocutorio</b>	812
<b>Asunto</b>	No repone - Concede recurso de apelación

Visto el memorial allegado vía correo electrónico, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante interpone y sustenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago; el despacho no repone dicho auto por las mismas razones y fundamentos jurídicos para esa decisión. Seguidamente, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, se concede el recurso de apelación para ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, por lo que se ordena remitir el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 142 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 04 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario